

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de Sandra Carolina Rojas Ángel contra Fernando Ángel Salcedo.

Radicado: 110013103 009 2019 00086 00.

Entrada: 10/06/2022.

En atención a la solicitud de adición elevada por el apoderado judicial del extremo demandado¹, respecto a la adición del auto de fecha de fecha 2 de mayo de 2022² que, según su apreciación falto pronunciarse sobre los perjuicios causados con ocasión a las medidas cautelares, el Despacho:

RESUELVE:

Primero: Denegar la solicitud de adición, por improcedente, puesto que, en este caso, no se cumple con los presupuestos a que hace referencia el artículo 287 del CGP.

El libelista deberá tener en cuenta que en ninguna de las instancias se condeno en perjuicios a la parte demandante, por lo que, si bien es cierto, la sentencia de primera instancia de fecha 9 de diciembre de 2019³, resultado favorablemente a la parte demandada, también lo es, que allí no se ordenó ninguna tasación de perjuicios, como tampoco se solicitó por la parte reclamante, sentencia complementaria en tal sentido, y en esa medida, tampoco procede su tramite incidental de que trata el artículo 283 del C.G.P.

Segundo: Secretaría proceda de conformidad a lo ordenado en auto calendado el 2 de mayo de 2022, así mismo, con el envío del link del expediente a la dirección de correo electrónico informado, acorde con lo solicitado por el apoderado judicial del demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

eba

¹ Documento: "11SolicitudAdicion".

² Documento: "10AutoSeñalaAgencias".

³ Paginas. 127 y 128, Documento: "01CuadernoUno".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95333d42aa596e60f0352d0abfddb3e53e4b785142153034f038b4bc7c2b200**

Documento generado en 02/02/2023 07:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>